

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00233 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la demanda junto con el título ejecutivo se observa que la suma de las pretensiones, entre las que se encuentra capital, por valor de \$84.192.337,⁶⁸; intereses de plazo, por valor de \$13.613.893,¹³; otros conceptos, por valor de \$704.634,¹³ e intereses moratorios desde su exigibilidad hasta la presentación de la demanda, que ascienden a \$47.328.217,⁸⁶, cifras que en conjunto suman \$145.839.082,⁸², conforme se aplica la regla correspondiente (num. 1° art. 26 CGP), lo que equivale a 160,52 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo un asunto de mayor cuantía (inc. 4° art. 25 *ib.*) que corresponde conocer a los juzgados civiles del circuito de esta ciudad por el domicilio de la demandada en primera instancia (num. 1° art. 20, num. 1° art. 28 *ibidem*), por lo que deberá rechazarse la demanda y ser remitida a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en mérito de lo cual, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. contra PILAR DE CASTRO ANDRADE por falta de competencia en razón de la cuantía

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. mediante la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.24 del 08/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12e5a1acc4c5847ffa55852dc593d59f7f05800f559c5edecbe9e23e1fecda6c

Documento generado en 04/06/2021 09:21:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>